



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de agosto del 2004  
No. 44

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

**"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 25 de junio de 2003, se creó el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, teniendo por objeto planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos.

Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, la Dirección General de Modernización y Calidad, es una unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Administración, que tiene como propósito promover, coordinar y evaluar acciones orientadas a mejorar y elevar la calidad de los trámites y servicios que ofrece la administración pública del Estado de México a los ciudadanos.

Que los procesos de modernización de la administración pública conllevan, inherentemente, a la profesionalización de quienes en ella laboran, a fin de elevar sus capacidades y habilidades para atender con mayor eficiencia y eficacia las responsabilidades que les han sido encomendadas y ofrecer una atención con la calidad y calidez requerida por los ciudadanos.

Que con el propósito de promover una mayor vinculación entre los programas estatales de profesionalización y las tareas de modernización administrativa y calidad, es conveniente readscribir al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a la Dirección General de Modernización y Calidad, lo cual permitirá que en la operación de dichos programas exista mayor unidad de sus acciones, procesos y objetivos para modernizar la función pública.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**UNICO.-** Se reforman los puntos de acuerdo Primero, Tercero, Sexto párrafo primero y fracciones I, III, IV, XII y XIV, Séptimo y Décimo fracciones I, II y III, así como su párrafo último, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, en adelante Instituto.

El Instituto estará adscrito directamente a la Dirección General de Modernización y Calidad.

**TERCERO.-** El Instituto estará a cargo de un Director, quien será nombrado y removido por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, a propuesta del Director General de Modernización y Calidad.

**SEXTO.-** Corresponde al Director del Instituto:

- I. Proponer al Director General de Modernización y Calidad normas, políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y promoción escalafonaria de los servidores públicos con funciones operativas en las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. ...
- III. Proponer al Director General de Modernización y Calidad programas de capacitación y desarrollo para los servidores públicos de mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV. Elaborar y proponer al Director General de Modernización y Calidad la celebración de acuerdos y convenios para la ejecución de programas y acciones en materia de capacitación y desarrollo y vigilar su cumplimiento.
- V. a XI. ...
- XII. Contratar los servicios profesionales y técnicos que se relacionen con sus atribuciones, previo acuerdo del Director General de Modernización y Calidad y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII. ...
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General de Modernización y Calidad, el Subsecretario de Administración y el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración.

**SEPTIMO.-** El control interno del Instituto estará a cargo de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en los términos que establece la normatividad aplicable.

**DECIMO.-** ...

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración o quien éste designe.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Instituto.
- III. Nueve Vocales, quienes serán:

- a). El Subsecretario de Administración.
- b). El Director General de Modernización y Calidad.

...

El cargo de miembro del Consejo Consultivo será honorífico y cada uno de ellos podrá nombrar a su suplente, previo acreditamiento ante dicho Consejo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**TERCERO.-** Cuando en otros ordenamientos jurídicos y administrativos y demás documentación se haga referencia al Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, se entenderá al Director de dicho Instituto, a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cuatro.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**